

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 23 de septiembre de 2020. Señora Juez, me permito informarle que revisada la agenda del despacho se encontró que para el día 26 de enero de 2021 a las 09:30 a.m., se encontraba programada otra diligencia judicial, en ese mismo horario y, que corresponde a un proceso laboral con radicado 2019-00029, el cual es un ejecutivo laboral.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020)

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| PROCESO | VERBAL |
| DEMANDANTE | KELVIN WENCESLAO VALLES GOMEZ |
| DEMANDADA | CONSTRUCTORA SAMA S.A.S |
| RADICADO | 05 440 31 13 001 2018 00198 00 |
| ASUNTO | REPROGRAMA AUDIENCIA |
| AUTO | SUSTANCIACIÓN |

Dentro del presente asunto, corresponde advertir que esta judicatura observa una inconsistencia en la agenda del despacho, de modo que, resulta necesario reprogramar la audiencia de que tratan el artículo 70 del CPT, para el día **4 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9.30 AM.**

Esta última diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01ddc16f97caae7d0ba1c61584af46f6de25e4fbdc6171de3de0945cbff593c4

Documento generado en 18/11/2020 11:57:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**